



PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

ME-MICI002-2012

CIERRE DE CASO

PROYECTO EÓLICO MAREÑA RENOVABLES

(ME-L1107)

(2644/OC-ME)

Este documento fue preparado por Victoria Márquez-Mees, Directora del MICI, con la colaboración de Arantxa Villanueva, Coordinadora de la Fase de Verificación, y Raquel Gómez, Asistente de la fase.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Ficha del caso en el Registro Público del MICI
<https://idblegacy.iadb.org/es/mici/complaint-detail-2014,1804.html?ID=ME-MICI002-2012>
2. Informe de Verificación de la Observancia (MI-32-6)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40671371>
3. Notificación de la Decisión Final del Directorio Ejecutivo en relación al informe de Verificación de la Observancia
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40671492>
4. Plan de Trabajo propuesto por la Administración del BID para abordar las Recomendaciones formuladas por el MICI en su Informe de Verificación de la Observancia del Proyecto de Energía Eólica Mareña Renovables (Préstamo 2644/OC-ME) (MI-32-8)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40877083>
5. Informe de Avance sobre las Medidas Adoptadas por la Administración del BID para Abordar las Recomendaciones Formuladas por el MICI en su Informe de Verificación de la Observancia del Proyecto de Energía Eólica Mareña Renovables (Préstamo 2644/OC-ME) (MI-32-12)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-471196592-667>
6. Informe Final sobre las Medidas Adoptadas por la Administración del BID para Abordar las Recomendaciones Formuladas por el MICI en su Informe de Verificación de la Observancia del Proyecto de Energía Eólica Mareña Renovables (Préstamo 2644/OC-ME) (MI-32-13)
Agregar
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-471196592-692>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administración	El Gerente o Gerentes del Banco responsables del Proyecto Eólico Mareña Renovables (ME-L1107) o la persona o personas que ellos deleguen
Banco o BID	Banco Interamericano de Desarrollo
Directorio Ejecutivo	Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Operación o Proyecto	Operación 2644/OC-ME “Proyecto Eólico Mareña Renovables (ME-L1107)”
Política del MICI	Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (GN-1830-49) aprobada en febrero de 2010 por el Directorio Ejecutivo del BID.

ÍNDICE

I. Antecedentes	5
II. El Informe de Verificación de la Observancia.....	6
III. Decisión del Directorio Ejecutivo del Banco y Acciones Posteriores	7
IV. Cierre del Procesamiento del Caso ante el MICI	8

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 26 de diciembre de 2012 el MICI recibió una Solicitud relativa al “Proyecto Eólico Mareña Renovables”, proyecto aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID el 23 de noviembre de 2011, y financiado bajo la ventanilla de sector privado del Banco. El Proyecto consistía en la construcción y la operación de “Energía Eólica de Mareña Renovables” de 396 MW, a emplazarse en la región “La Ventosa” del estado de Oaxaca en México. La composición del Proyecto integraría dos parques eólicos “San Dionisio” y “Santa María”, y preveía cinco componentes: (1) erección de 132 turbinas Vestas V90 de 3MW cada una; (2) construcción de tres subestaciones; (3) construcción de una línea de transmisión de 52 km; (4) la instalación de seis estaciones de atraque para facilitar el acceso marítimo; y (5) obras de ingeniería como la construcción de nuevas rutas de acceso y mejoras de los caminos existentes.
- 1.2 La Solicitud¹ planteaba las afectaciones actuales y potenciales a la cultura tradicional y modo de vida de los Solicitantes, identificadas en cinco vertientes: (1) sistema de autogobierno e integridad física de las comunidades y sus líderes; (2) tierra, territorio y recursos; (3) forma de vida, integridad cultural y conocimientos tradicionales; (4) medio ambiente y diversidad; y (5) seguridad alimenticia y economía tradicional de subsistencia.
- 1.3 La Solicitud, gestionada bajo los procedimientos establecidos en la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación aprobada por el Directorio Ejecutivo en febrero de 2010, fue declarada inelegible para la Fase de Consulta el 1 de febrero de 2013 y fue transferida a la Fase de Verificación de la Observancia.
- 1.4 El 1 de diciembre de 2014, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó en sesión formal la Recomendación de Investigación. La gestión del MICI se dio en dos etapas, de conformidad con el Plan de Transición de 4 de febrero de 2015. La primera etapa de acopio de documentación, misión al sitio de proyecto y preparación del borrador de informe fue llevada a cabo de enero a septiembre de 2015, por el Panel de Investigación constituido por los expertos independientes Mary Rose Brusewitz, Korinna Horta y Mario Epstein. Al finalizar su periodo en el MICI, la Directora del MICI asumió la responsabilidad de finalizar el Informe de Verificación de la Observancia y someterlo a la consideración del Directorio Ejecutivo del BID en septiembre de 2016.

¹ La Solicitud original puede ser consultada a través del Registro Público del MICI cuyo vínculo se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

II. EL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA

- 2.1 En su Informe de Verificación de la Observancia el MICI concluyó que la Administración había incumplido diversos requerimientos de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), la Política de Acceso a Información (OP-102), y la Política de Pueblos Indígenas (OP-765)².
- 2.2 Tomando en consideración las conclusiones del MICI sobre el incumplimiento de las referidas Políticas Operativas y las particularidades del caso, el MICI sometió a consideración del Directorio Ejecutivo, las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones específicas al Proyecto Eólico Mareña Renovables
Crear en el sitio web del Banco un registro independiente para el Proyecto Eólico Mareña Renovables y reportar el estado actual del mismo.
Publicar los 22 documentos de divulgación obligatoria en el nuevo registro.
Clarificar con el Cliente la situación de los contratos de usufructo con las comunidades de San Dionisio, Santa María, Ejido Charis y Ejido Zapata; y conminarlo a clarificar la situación con las comunidades, particularmente con la Comunidad de Santa María que estaba a favor del Proyecto y ante su suspensión se ha visto directamente afectada.
Recomendaciones generales al Banco
Sugerimos la toma de medidas que permitan fortalecer el marco de políticas operativas en su perspectiva social. El Banco ha elaborado o bien apoyado fuentes excelentes de orientación y fortalecimiento en esta materia como son el documento cuya traducción al castellano financió “Evaluación de Impacto Social: Lineamientos para la evaluación y gestión de impactos sociales de proyectos” cuyo propósito de asesorar a diversos actores acerca de las buenas prácticas esperadas en las evaluaciones de impacto social (EIS) y en los procesos de gestión de impactos sociales, particularmente en proyectos de desarrollo; y las “Guías para las Consultas Públicas y la Participación de las Partes Interesadas en los Proyectos Financiados por el BID” elaboradas por la Unidad de Salvaguardas del Banco en julio de 2013. Estos documentos, entre otros, podrían servir de guía para una revisión de directrices y eventualmente de la Políticas de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703).
En lo que hace a la Política de Acceso a Información (OP-102) sugerimos realizar los siguientes ajustes: incorporar la temporalidad prevista de divulgación de ciertos documentos en conformidad con las directivas que en materia de divulgación se incluyen en las otras políticas operativas. Adicionalmente sugerimos la revisión del Anexo II de dicha Política de tal forma que se clarifique que la lista de divulgación para operaciones del sector privado abarca el marco de evaluación y gestión ambiental y social conforme a la definición prevista en la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas, en particular a lo que hace a los planes de gestión ambiental y social
En materia de fortalecimiento de la observancia de la Política de Acceso a Información (OP-102), nos permitimos sugerir la realización de una auditoría por parte de la Oficina del Auditor Ejecutivo de las prácticas de divulgación de tal forma que se subsanen incumplimientos en forma anticipada y de esa forma se refrende el compromiso del Banco con la transparencia y el acceso.
En lo que hace a la Política de Pueblos Indígenas (OP-765), es de destacar que, al contrario de otras políticas, el lenguaje de la misma no ofrece una guía clara para su aplicación. Adicionalmente, desde la fecha de su aprobación, ha habido una evolución importante en la forma de gestionar proyectos que involucren comunidades indígenas por lo cual parecería ser aconsejable recomendar la revisión y actualización de la misma a fin de fortalecer la capacidad de gestión en esta materia.

² La documentación pública del caso puede ser consultada a través del Registro Público del MICI cuyo vínculo se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

Finalmente, el Proyecto ha mostrado un vacío en las normativas del Banco que ofrezcan guía de cómo debe operar el Banco ante la presencia de conflictos ambientales y/o sociales de calado importante. Sugerimos la elaboración de una guía para atender estas situaciones que permita fortalecer la capacidad de respuesta del Banco en conformidad con su misión de mejorar vidas en la Región.

III. DECISIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO Y ACCIONES POSTERIORES

- 3.1 El Comité de Políticas y Evaluación (PEC) del Directorio Ejecutivo del Banco se reunió el 30 de agosto de 2016 para considerar el Informe de Verificación de la Observancia, donde resaltaron el esfuerzo del MICI en la preparación del detallado Informe. El Comité expresó su acuerdo con el espíritu de las recomendaciones contenidas en el informe del MICI, e instó a la Administración a desarrollar un plan de trabajo para implementarlas.
- 3.2 El 14 de septiembre de 2016 el Directorio Ejecutivo en sesión de Comisión General, tomó nota del informe del Presidente del Comité de Políticas y Evaluación y del Informe de la Verificación de la Observancia (MI-32-6), y solicitó a la Administración elaborar un plan de trabajo para implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de Verificación, teniendo en consideración los comentarios planteados por el mencionado Comité. Asimismo, el Directorio Ejecutivo solicitó el acompañamiento del MICI en este proceso.
- 3.3 El MICI informa que la Administración presentó al Directorio Ejecutivo un plan de trabajo en enero de 2017 y dos informes³, en marzo y agosto de 2018, respectivamente, para su aprobación. La Administración hizo llegar copias del plan y de los informes de avance al MICI al tiempo de su distribución al Directorio Ejecutivo. En conformidad con la Política del MICI (GN-1830-49) y la Política de Acceso a la Información (OP-102), el MICI hizo llegar copias del plan y los informes al Representante de los Solicitantes y al público en general a través del Registro Público.
- 3.4 Durante el periodo de implementación del plan, el MICI tuvo oportunidad de hacer comentarios respecto al contenido de las notas técnicas producidas, más no acompañó la implementación de ninguna de las otras actividades previstas en el plan.
- 3.5 Finalmente, resulta pertinente mencionar que el Directorio Ejecutivo instruyó a la Oficina de Evaluación del Banco realizar una evaluación de las salvaguardias ambientales y sociales del Grupo BID la cual asistirá en el análisis de la idoneidad de las políticas operativas recomendado por el MICI en el marco de la investigación realizada.

³ El Plan de Trabajo, el Informe de Avance y el Informe Final sobre las Medidas Adoptadas por la Administración del BID, se encuentran disponibles en la sección de vínculos electrónicos y en la ficha de registro del caso.

IV. CIERRE DEL PROCESAMIENTO DEL CASO ANTE EL MICI

- 4.1 Considerando que la Administración ha emitido su informe final de implementación en agosto de 2018, el MICI informa al Directorio Ejecutivo que estará dando cierre al expediente de caso ME-MICI002-2012 relativo al Proyecto Eólico Mareña Renovables (ME-L1107) tras la divulgación del presente informe a Solicitantes, Administración y público en general, concluyendo con esta determinación la gestión del caso.